



que por equidad y sin que sirva de precedente para los años sucesivos, se da como partida fallida la parte de contribucion que correspondiera al presupuesto de este año economico, librandonos certificacion de este particular por el Sr. de la Municipalidad, al pie de la solicitud que le ha producido. Con lo cual se dio por terminada esta que firman los S. S. concurrentes, de que yo el Sr. certifico =

Munon
 Alvarez
 Yanez
 Lopez
 Diaz
 Ruiz
 Salas
 Salas
 Canaleja +
 Molina +
 Andres +
 Salas
 P. A. D. C. et C.
 Juan Ortega
 A.

Señor ordenanzas del 30 de Abril y C. de A. P. M. G. y F. de las villas de Seula y Trinidad de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en sus Salas Comit. con el Sr. del Excmo Ayuntamiento Constitucional bajo la presidencia del Sr. D. Juan Munon y Alvarez, Alcalde Com. para celebrar la sesion ordinaria de este dia 10 de Mayo principio por la lectura del auto anterior, y hallandola conforme quedo aprobada.

Seguidamente el Excmo Ayuntamiento tomando en consideracion la necesidad que hoy existe en estos vecinos por no haber habido cosecha de uva por falta de vino y en la actualidad por estar para perderse las de cereales, efecto de las lluvias, con el fin de impetrar los auxilios de la divina Providencia para que mande el Vicio del Cielo y se remedien tantas aflicciones que pesan sobre estos vecinos, con intervencion de la autoridad eclesiastica, acuerda: se hagan rogativas publicas bajando en procesion a las paragonas de Nra Sra. de la Asuncion al Cristo del Sepulcro y a la Santisima Concepcion que se veneran en el Santuario del Castillo, y el Domingo proximo en su tarde se haga una procesion con dichas Imagenes

